INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO APARTADO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 16 DE MAYO DE 2011, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 17 DE MAYO DE 2011 EN SEGUNDA (PUNTO 5.4 DEL ORDEN DEL DÍA)

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante, "Solaria" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "Ley de Sociedades de Capital"), para justificar la propuesta de modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, convocada para el día 16 de mayo de 2011 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y el día 17 de mayo a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto apartado cuarto del orden del día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación estatutaria que se presenta a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:

1) Adaptar los Estatutos Sociales a las recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a través del cual se deroga entre otras la Ley de Sociedades Anónimas. En el artículo 39 (duración de cargos) de los Estatutos sociales que ahora se propone modificar se hace referencia a esta norma ya derogada, referencias que conviene modificar para adaptar su redacción a la Ley de Sociedades de Capital.

2) El segundo objetivo perseguido con estas modificaciones es la reducción de la duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración.

A continuación se efectúa una justificación detallada de la propuesta de modificación de los Estatutos sociales, propuesta de modificación en la que, en sintonía con lo establecido en la Recomendación 5.a) del Código Unificado de Buen Gobierno, se presentan de forma separada para su votación aquellos artículos o grupos de artículos que son sustancialmente independientes.

2.2. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA

Una vez señalado el objetivo fundamental de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, a continuación se ofrece una explicación detallada de las modificaciones propuestas en el artículo 39 de los estatutos sociales:

Esta propuesta de modificación tiene por finalidad eliminar la referencia al artículo 127 ter de la Ley de Sociedades de Anónimas e incluir la referencia al artículo 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital que viene ahora a regular lo dispuesto en el artículo 127 ter eliminado.

Y respecto a la duración del cargo de consejero, el artículo 39 de los Estatutos Sociales en su redacción vigente prevé que el mandato de los consejeros se extenderá por un plazo de cuatro años desde su nombramiento.

No obstante, el Consejo de Administración considera mejor para una mejor dirección y gestión de la Sociedad que la duración máxima del cargo de consejero se sitúe en dos años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección prevista en el artículo 221 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta propuesta de reducir la duración del cargo de consejero prevista en la ley a un plazo de dos años está en consonancia con las mejores prácticas de gobierno corporativo ya que la menor duración del cargo potencia la responsabilidad y dedicación de los consejeros.

En cualquier caso, es preciso señalar que el plazo de seis años previsto en el artículo 221 de la Ley de Sociedades de Capital para el cargo de consejero constituye la duración máxima posible, por lo que el carácter dispositivo del precepto permite modificar la duración del cargo en vía estatutaria.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluyen, como Anexo a este informe y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos.

3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

La propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas será la siguiente:

"Modificación del artículo 39 (Duración de cargos) de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción**:**

ARTÍCULO 39.- DURACIÓN DE CARGOS

1. *Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de dos años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

2. *El nombramiento de loa Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

3. *Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión del primera Junta General.*

4. *Ni los Consejeros ni las personas físicas que los representen podrán desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital."*

4. INFORMACIÓN COMPARATIVA DE LOS PRECEPTOS ESTATUTARIOS CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE.

Se acompaña al presente informe a efectos comparativos la redacción actual y la propuesta de redacción de los mencionados artículos de los Estatutos Sociales:

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 39.- DURACIÓN DE CARGOS Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. El nombramiento de loa Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión del primera Junta General. Ni los Consejeros ni las personas físicas que los representen podrán desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.	**ARTÍCULO 39.- DURACIÓN DE CARGOS** 1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de dos años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. 2. El nombramiento de loa Administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. 3. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. 4. Ni los Consejeros ni las personas físicas que los representen podrán desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de los

	dispuesto en el artículo 229.2 de la Ley de Sociedades de Capital

En Madrid a 13 de abril de 2011.
El Consejo de Administración.